

## BANDO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lepe, HACE SABER:

" Que visto escrito presentado en este Ayuntamiento por un número considerado de ciudadanos solicitando se adopten las medidas oportunas para evitar las escenas de maltrato y crueldad a los animales que se producen en la ROMERIA, tengo a bien ORDENAR que con motivo de la celebración los próximos 13,14 y 15 de mayo de la "Romería en Honor a Ntra.Sra. La Virgen de la Bella" Patrona de Lepe, **QUEDA PROHIBIDO EL ALQUILER EN EL RECINTO DE LA ROMERIA DE CABALLERIAS TALES COMO MULOS, BURROS, ETC. QUEDANDO PROHIBIDO TAMBIEN EL MALTRATO A LOS MISMOS.**

Recomendando asimismo, a las personas que lleven caballos, charrets, etc., que concedan descanso y sustento a las caballerías cuando lo necesiten y adopten las medidas necesarias para evitar que se pongan en peligro la seguridad de las personas.

Por las infracciones del presente BANDO serán sancionados los autores de las mismas, según lo establecido en las vigentes Ordenanzas, facultando a los Agentes de mi Autoridad para que actúen en consecuencia.

Lepe a, 10 de Mayo de 1.995.

EL ALCALDE,



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO  
(SEVILLA)



**BANDO**  
\*\*\*\*\*

ANTONIO AMUEDO ROMERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO  
AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

**HACER SABER:**

Que con motivo de la celebración los próximos 29 y 30 de Mayo de la Romería en honor de nuestra Patrona la Virgen del Rosario, queda **ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO** el alquiler en el recinto de la romería de caballerías tales como mulos, burros etc.

Las infracciones al presente Bando serán calificadas como **MUY GRAVES**, siendo sancionados los autores de las mismas en la cuantía máxima establecida en las vigentes Ordenanzas. Todo ello sin perjuicio de la oportuna denuncia que a instancias de este Ayuntamiento se presentará ante la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a fin de que a los infractores se les exija la responsabilidad **ADMINISTRATIVA O PENAL** que pudiera corresponderles.

El Cuervo, 24 de Mayo de 1.993

EL ALCALDE



*Antonio Amuedo Romero*  
Antonio Amuedo Romero

AYUNTAMIENTO  
DE  
**CARTAYA**  
(HUELVA)

# Sobre el buen uso de las caballerías en la Romería

D. Juan Antonio Millán Jaldón, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

## Hace Saber.

Por nuestras tradiciones, como pueblo culto, agrícola y de la mar, mejor que en otros lugares, en Cartaya, vivimos en armonía y respeto con la Naturaleza, protegemos nuestros pinares y parajes naturales, su flora y su fauna y damos buen trato a los animales domésticos.

Entre ellos, los caballos, mulos y burros, merecen un trato digno y en especial en estos días de la Romería de San Isidro Labrador. Su maltrato no enriquece nuestra cultura, la degrada. Ya es hora de que los cartayeros progreseemos también dando buena imagen en el trato con las caballerías y que se lo exijamos a nuestros visitantes y amigos.

Por desgracia, no faltan durante los días de Romería algunos tratos de crueldad con las caballerías, aunque sea por parte de una minoría de irresponsables, que en la mayoría de los casos usan caballo arrendado. En ocasiones los mayores y niños tenemos que observar con lastima e impotencia, a animales maltartados, sobreexplotados, reventados de cansancio, con sed, sueño o mal alimentados. Son escenas que no deseamos ver en la Romería y que hacen ensombrecer el espíritu romero y afecta la alegría en personas sensibles.

- 1º.- Se recomienda no agotar a las caballerías. Dándole el suficiente descanso, agua y comida necesarios.
- 2º.- Si montas un caballo alquilado, cuidalo como si fuera propio. Respeta sus horas de comida y descanso, y si lo necesita procura la atención veterinaria. No agotes a tu montura, y recuerda que las jornadas de la Romería son largas, y el caballo tiene una capacidad limitada.
- 3º.- Queda terminantemente "PROHIBIDO EN EL RECINTO EL ALQUILER DE CABALLERIAS Y BURROS". Y queda prohibido el maltrato y la sobreexplotación de los mismos.
- 4º.- Se prohíbe circular y estacionar caballos en las aceras, así como en las vías públicas dejar animales sueltos o atados, en forma que obstaculicen la circulación de vehículos o personas.
- 5º.- En la Pradera, durante el camino, en las calles y en todo momento, los jinetes, deben tener controlado el caballo, conduciéndolo adecuadamente para la seguridad de los ciudadanos.
- 6º.- Para mayor disfrute de los asistentes al espectáculo público en la pradera, y para descanso de los animales, el **SABADO día 24, desde las 11 de la noche hasta las 7 de la mañana del domingo, SE ABSTENDRAN DE CIRCULAR CON LOS CABALLOS DENTRO DEL RECINTO DE LA ROMERIA.**

También se recomienda no se aproximen con caballos a la Ermita durante la celebración de la Santa Misa el domingo día 25 a las 12 horas.

Recordamos a todos, que en el Recinto Romero existe un **SERVICIO MUNICIPAL DE VETERINARIOS** que es **PERMANENTE**. Su asistencia puede solicitarla cualquier persona que observe síntomas anormales en alguna caballería. Las personas inexpertas en el cuidado de los caballos, deberán atender cualquier indicación de las personas expertas.

Finalmente insistir, en que se puede **DENUNCIAR** ante la Policía Local y la Guardia Civil, cualquier acto de maltrato, por cansancio, sed o sobreexplotación de caballerías. Los Agentes de la Autoridad, por prescripción veterinaria y por seguridad ciudadana, podrán ordenar un periodo de reposo, inmovilización y atención de la caballería, hasta su reposición sanitaria o el restablecimiento de las normas de seguridad.

Cartaya, 8 de Mayo de 1998



Ayuntamiento de  
**LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (Sevilla)**  
PLAZA DE ANDALUCIA 6  
C.I.F.: P-4106900-F.

C.P. 41.720

## BANDO

**Ref. 2/05 NORMAS APLICABLES AL TRATO DE ANIMALES EN LA CELEBRACIONES DE LAS FERIAS, FIESTAS, CONCURSOS Y ROMERIAS LOCALES.**

**D. ANTONIO MAESTRE ACOSTA**, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por la presente,

### HAGO SABER:

**PRIMERO:** Que para la Protección de Animales en las celebraciones de las Fiestas, Fiestas, Concursos y Romerías Locales se aplicaran la Ley 11/2003 de 24 de Noviembre, de PROTECCION DE ANIMALES, publicada por la Junta de Andalucía tiene por objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales.

**SEGUNDO:** Los propietarios y personas que utilicen animales en las celebración de las Fiestas, Fiestas, Concurso y Romerías Locales deberán mantenerlo en buenas condiciones y suministrarles la asistencia veterinaria que necesiten. Proporcionarles alojamientos adecuados. Facilitarles la alimentación necesaria. Evitar las agresiones del animal a personas o a otros animales. Denunciar su pérdida o fallecimiento.

**TERCERO:** Queda terminantemente prohibido maltratar, agredir físicamente a los animales o abandonarlos. Practicarles mutilaciones con fines estéticos. Venderlos o alquilarlos a menores de dieciséis años. Suministrarles sustancias para aumentar su rendimiento. Obligar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o hembras que estén preñadas a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias a los vecinos. Administrar, sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario.

**CUARTO:** Se autoriza a las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales podrán instar a la Consejería y al Ayuntamiento para que realice inspecciones y prestarán su colaboración a la autoridad en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de la presente Ley.

**QUINTO:** El Ayuntamiento, por medio de sus agentes de la autoridad, podrá retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición. Igualmente, podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren causado lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

**SEXTO.-** Las infracciones a la citada Ley de Protección de Animales y al presente Bando se sancionaran con las siguientes cuantías de acuerdo con la legislación vigente:

- 75 a 500 euros para las leves
- 501 a 2.000 euros para las graves.
- 2.001 a 30.000 euros para las muy graves

Lo que se hace público para general conocimiento de la población.

Los Palacios y Villafranca, a 8 de abril de 2005.

**EL ALCALDE**